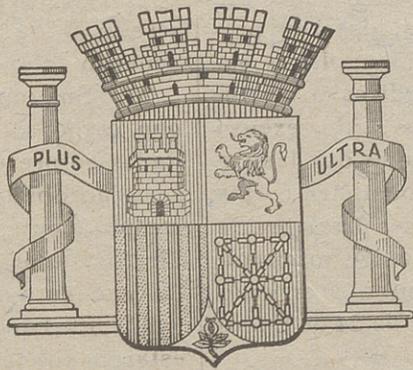


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.284

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el reglamento de referencia.

Valladolid, 7 de Marzo de 1933.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

RELACION QUE SE CITA

Inspección provincial Veterinaria de Valladolid

Enfermedad presentada, rabia; término municipal infectado, Laguna de Duero; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; número de sospechosos, todos los animales domésticos de la expresada localidad.

Medidas adoptadas. — Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica. — Aislamiento de los sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, reglamentación de la circulación de perros, secuestro de los gatos, sacrificio de los perros vagabundos.

Valladolid, 7 de Marzo de 1933.
El Inspector provincial, *Nicolás García Carrasco*.

Núm. 1.283

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

«En la *Gaceta*, corespondiente al día 15 del actual, aparece una Orden ministerial en la que se recuerda el precepto contenido en el artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas, que declara incompatible la percepción del haber pasivo reconocido por el Estado con otro provincial o municipal, aunque tenga el carácter de gratificación o concepto similar, disponiendo, en consecuencia, sean dados de baja en la Nómina respectiva los que se hallen incurso en la referida incompatibilidad.

A tal fin, por esa Delegación, además de la invitación que debe dirigir a los perceptores de Clases Pasivas a que hace referencia la

disposición transcrita, para que por medio de declaración, manifiesten las circunstancias en que se encuentran, deberá V. I. asimismo dirigirse a los señores Presidente de la Diputación, Alcalde de la capital y los de esa provincia, para que le remitan relación, debidamente formalizada, en la que conste el nombre de los funcionarios que por cualquier concepto presten sus servicios en dichas Corporaciones, con el importe de la asignación, sueldo o gratificación que disfruten, siendo a la vez perceptores por Clases Pasivas del Estado. Conforme vayan recibiendo unas y otras dictará la resolución procedente en cada una de ellas acerca de la incompatibilidad de las dos percepciones, dando cuenta a esta Dirección general, por medio de relación de las providencias que dicte, en la que hará constar el nombre del perceptor dado de baja en la Nómina correspondiente, concepto en que figuraba e importe de la pensión anual que por el Estado tenía reconocida. La referida invitación se hará por medio de anuncio en sitio visible de la Depositaria, para que llegue a conocimiento de los perceptores, bien directamente o por medio de sus Apoderados. — Madrid, 20 de Febrero de 1933. — El Director general, *Mariano Tejero*.»

Lo que esta Delegación de Hacienda hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los señores Alcaldes de esta provincia, se sirvan dar cumplimiento a lo dispuesto en la preinserta Circular, remitiendo a esta ofici-

na las relaciones formalizadas a que la misma se refiere.

Valladolid, 6 de Marzo de 1933. — El Delegado de Hacienda, *P. A. Armendáriz*.

Núm. 1.291

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

sobre formación de apéndices para el próximo año de 1934

Conforme con las disposiciones establecidas en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 22 de Octubre de 1926, se hace saber a los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia el deber en que se encuentran de formar los respectivos apéndices de rústica y urbana, de las alteraciones ocurridas que han de lucir en los nuevos documentos cobratorios para 1934.

Al efecto, los apéndices de amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que deben formar las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales, se formarán en el mes de Abril, y serán expuestos al público del 1.º al 15 de Mayo.

En cuanto a los recuentos de ganadería, deberán formarse en el mes actual, debiendo ser expuesto del 1.º al 15 de Abril, y las reclamaciones que se promuevan, dentro del plazo de exposición, deberán quedar resueltas antes de finalizar el mes de su exposición;

debiendo quedar presentados, tanto los recuentos como los apéndices, antes del día 1.º de Junio, en esta Administración de Rentas públicas.

Los apéndices que no se hubieran presentado en la fecha indicada, no serán admitidos con posterioridad, sin detrimento de las responsabilidades que a los causantes del perjuicio, por incumplimiento de la presentación oportuna de dichos documentos, les sean exigidas por la Administración o por los particulares.

Para la determinación de las altas, una vez fijado el líquido imponible con arreglo a los tipos establecidos en la cartilla evaluatoria de la cantidad que constituye la variación, se aumentará dicho líquido imponible en un 25 por 100, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de Julio de 1922, y este resultado con otro 25 por 100, con arreglo al Real decreto de 22 de Octubre de 1926.

No se admitirán altas ni bajas en los respectivos apéndices al amillaramiento, sin que los interesados acompañen el documento que motiva la variación, y en el cual se expresa la fecha y el número de la carta de pago del Impuesto de derechos reales, o con nota puesta por el Liquidador de que el acto o actos que contienen están exentos del expresado impuesto; haciendo, en este caso, excepción de los pueblos de Alaejos, Campillo (El), Carpio, Castronuño, Fresno el Viejo, Fuensaldaña, Laguna de Duero, Mayorga, Medina del Campo, Nava del Rey, Nueva Villa de las Torres, Peñafiel, Pesquera de Duero, Pollos, Portillo y su Arrabal, Pozal de Gallinas, Rodilana, Simancas, Torrecilla de la Orden, Tudela de Duero, Villabáñez y Villaverde de Medina, que las cifras indicadas en sus declaraciones de renta, presentadas con arreglo a la Ley de 4 de Marzo de 1932, después de fijados los líquidos imponibles fueron objeto de rectificación, por lo cual han de reducirse los líquidos imponibles que figuran en los repartimientos del año corriente, dando de baja a cada contribuyente del líquido imponible que corresponda.

Los Ayuntamientos que en su término municipal no hayan sufrido alteración de la riqueza rústica y urbana, y, por tanto, no tengan por esta causa que formar los expresados apéndices, remitirán certificación, debidamente autorizada, que justifique, bajo su responsabilidad, tal extremo, quedando sujetos a las responsabilidades reglamentarias aquellos que, dentro del plazo fijado, no cumplan el servicio.

Los Ayuntamientos que tengan aprobado el Registro fiscal sobre edificios y solares, deberán presentar, dentro de los plazos expresados, los apéndices o certificaciones negativas, sin excusa alguna; advirtiéndoles que las variaciones que se consignen en los apéndices han de ser previamente aprobadas por esta Administración, según determina el artículo 21 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Los Ayuntamientos, cuyos términos municipales tributen por Catastro de Rústica, no vienen obligados al cumplimiento de cuanto se dispone en los párrafos anteriores.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que dichas Corporaciones cumplan las disposiciones expresadas, y para que no alteren los plazos fatales, dentro de los que han de dar cumplimiento a este servicio; advirtiéndoles que no puede concederse prórroga alguna, toda vez que esta Oficina ha de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 53 del citado Reglamento.

Valladolid, 7 de Marzo de 1933.
El Administrador de Rentas públicas, *Andrés Rica*.

Núm. 1.303

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

CONCURSO

En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora se invita a los señores industriales que les interese para hacer oferta para el suministro de ropa blanca confeccionada, con destino al Manicomio, bajo las condiciones que se indicarán.

Artículos que se adquirirán

1.º Mil sábanas de retor doble retorcido, de 180 centímetros de ancho por 250 centímetros de largo, después de terminadas.

2.º Mil fundas para almohadas, de retor doble retorcido, de un metro de largo, después de terminadas.

3.º Mil camisas para hombres, de retor fuerte, en las tallas de 36, 39 y 42 centímetros de cuello y las demás medidas proporcionales.

4.º Mil calzoncillos para hombre, con cintas y tres botones en las pretinas, y de las tallas 64, 90 y 100 centímetros de cintura y 95 centímetros de largo.

Condiciones administrativas

1.ª Dichos géneros serán entregados en el plazo de un mes

en el Manicomio provincial, a contar de la notificación al interesado o de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial».

2.ª Sus importes se abonarán con cargo a las partidas consignadas en presupuesto tan pronto sean aprobadas las facturas correspondientes por la Comisión Gestora, teniendo el 1'20 por 100 de descuento por pagos al Estado.

3.ª El rematante o rematantes estarán obligados a consignar el 10 por 100 del importe de la adjudicación en la Caja provincial, como depósito, para responder de su gestión, que le será devuelta una vez aprobada ésta, teniendo el descuento que marcan las Ordenanzas provinciales.

4.ª La Corporación quedará en libertad para aceptar, previos los asesoramientos que estime oportunos, las muestras que crea más convenientes a los intereses provinciales o rechazar todas en otro caso.

5.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en los veinte días naturales, durante las horas de oficina, siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», serán extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas), a las que se adherirá un timbre provincial y se acompañará la cédula personal, pudiendo servir de modelo el siguiente

Modelo de proposición

Señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial.— El que suscribe,, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del día, se compromete a suministrar, con destino al Manicomio provincial (aquí el artículo que sea), al precio de pesetas, sujetándose en un todo a las condiciones señaladas en dicho anuncio.

(Fecha y firma)

Valladolid, 7 de Marzo de 1933.
El Presidente, *Manuel Gil Baños*.
El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.306

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que el sorteo en acto público de las Obligaciones de la Deuda municipal, creadas para pago de las obras de saneamiento de la población, tenga efecto el día 23 del actual, a la hora de las doce de su mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial.

Las Obligaciones que corresponden amortizar en el presente ejercicio, son doscientas treinta, equivalentes a ciento quince mil pesetas, cantidad consignada en presupuesto para este fin, cuya amortización se verificará por medio de bolas extraídas a la suerte, representando una decena cada una y en la forma acordada por este Ayuntamiento en sesión de 12 de Marzo de 1932.

Las que resulten amortizadas, serán presentadas al cobro a partir del día 4 de Abril próximo, fecha en que también quedará abierto el pago de los intereses del trimestre que vence el 1.º del expresado mes de Abril, de las citadas Obligaciones y llevarán adherido el cupón vencimiento 1.º de Julio de 1933.

Lo que se anuncia al público, con objeto de que llegue a noticia de los señores acreedores que poseen dichos valores.

Valladolid, 8 de Marzo de 1933.
El Alcalde accidental, *Enrique Pons*.

Núm. 1.285

Ataquines

El día 23 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de 141 pinos secos, bajo el tipo de tasación de 817'40 pesetas.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta indicado día de la subasta, durante las horas de oficina, todos los días laborables.

Seguidamente se celebrarán, a las doce y trece, respectivamente, de su mañana, la subasta de los productos que resulten de la clara olivación, bajo los tipos unitarios fijados por la Jefatura de Montes del Distrito, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ataquines, 7 de Marzo de 1933.
El Presidente, *Cipriano Perrón*.

149

Núm. 1.278

Castrobol

Durante los días 13 y 14 del mes actual tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación y cobranza del primer trimestre del repartimiento de utilidades de este término municipal, correspondiente al año actual, por el Recaudador nombrado al efecto por esta Comisión.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los con-

tribuyentes incluidos en dicho reparto, así vecinos como forasteros, para que dentro del plazo señalado, y en los días que faltan del actual mes, acudan a satisfacer sus respectivas cuotas sin recargo alguno.

Castrobol, 6 de Marzo de 1933. El Presidente de la Comisión Gestora, P. A., Santiago Ojero.

Núm. 1.287

Castroño

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Bonifacio Llanes Gómez, concurrente al reemplazo de 1933, se ha instruido, conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su padre Mauricio Llanes Amor.

Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Mauricio Llanes Amor, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo, a fines relativos al servicio militar de su hijo Bonifacio Llanes Gómez.

El repetido Mauricio Llanes Amor, es natural de Siete Iglesias de Trabancos, hijo de Miguel y de Catalina y cuenta 53 años de edad.

Castroño, 6 de Marzo de 1933.—El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández.

Núm. 1.290

Laguna de Duero

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los documentos tributarios para el año próximo de 1934, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar desde el de esta fecha, relaciones por duplicado, y reintegradas con arreglo

a la ley del Timbre vigente, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de derechos reales.

Laguna de Duero, 6 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Narciso Cuesta.

Núm. 1.294

La Mudarra

No habiendo comparecido a ninguno de los dos actos de la clasificación y declaración de soldados, ni haber recibido las certificaciones de talla y reconocimiento facultativo del mozo Lucilo de Lara Fuentes, hijo de Gonzalo y de Justa, nacido en esta villa el día 26 de Abril de 1912, e ignorándose su actual paradero, por la presente se le requiere por última vez para que se presente en esta Casa Consistorial, en el plazo improrrogable de ocho días; apercibido que de no hacerlo se le declarará prófugo para todos los efectos legales, condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

La Mudarra, 7 de Marzo de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Javier Espejo.

Núm. 1.265

Rábano

Don Andrés Arribas Velasco, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y treinta y terminará a las doce, del día 12 del actual, en el Salón de actos del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector des-

pués que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rábano, 4 de Marzo de 1933. Andrés Arribas.

Núm. 1.265

Rábano

Don Alejandro Burgoa Arranz, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal de repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y treinta y terminará a las doce, del día 12 del actual, en el Salón de actos del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rábano, 4 de Marzo de 1933. Alejandro Burgoa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.282

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta necesita adquirir con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza, los artículos siguientes:

Harina de 2.ª, 888 quintales métricos.

Cebada, 1.588 quintales métricos.

Paja para pienso, 3.327 quintales métricos.

Leña para hornos, 834 quintales métricos.

Harina de 1.ª, 225 quintales métricos.

Sal en grano, 21 quintales métricos.

Estos artículos deberán entregarse en el citado Parque de Intendencia, en el plazo de treinta días como máximo, a partir de la fecha en que el vendedor firme el convenio o convenios con esta Junta.

Los que deseen tomar parte en el concurso que, a tal fin, ha de celebrarse en Valladolid el día 31 del actual, a las once horas, en el local que ocupa su Secretaría, sita en el mencionado Parque de Intendencia, podrán presentar proposición, en sobre cerrado, dirigida al señor Presidente de esta Junta, por espacio de media hora, a contar de las once del mismo día 31, cuyo concurso se celebrará con arreglo al reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (*Diario Oficial* número 12), ley de protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra número 230 del día 28 de Septiembre de 1932, que estará de manifiesto todos los días laborables de diez a doce en la expresada Secretaría de la Junta, ajustándose al modelo de proposición que al final se inserta.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso, acompañar a la proposición, que deberá ser extendida en papel sellado de la clase 8.ª, cédula personal y recibo de la contribución industrial corrientes, como asimismo resguardo del depósito provisional del cinco por ciento del total importe de cada uno de los artículos que ofrezca, y recibo que justifi-

que el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero; acompañarán también a sus proposiciones muestra del artículo que ofrezcan, en las proporciones que se indican en las condiciones técnicas, cuyas muestras podrán presentarse desde la publicación de este anuncio hasta cinco días antes del señalado para este acto.

En el caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, el Tribunal invitará a los licitadores a rebajar el precio de las suyas, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

En las ofertas de cebada se hará constar el peso por hectolitro. También deberá expresarse en las proposiciones la procedencia de los artículos, así como las cantidades máximas de que dispongan sobre las ofrecidas para cubrir las necesidades del concurso, en igualdad de condiciones.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, prorrateándose entre ellos proporcionalmente, todos

los gastos que ocasionen los anuncios y acta del concurso, quedando obligados a su vez, a satisfacer el impuesto de Timbre y el de pagos del Estado y todos los demás que estén establecidos o se establezcan durante el período de su compromiso; asimismo abonarán los arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos. En el anverso de los sobres que contengan las ofertas deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de (citar el artículo o artículos)».

Valladolid, 7 de Marzo de 1933. De O. de S. S.: El Comandante Secretario, *Florentino Criado*.

Modelo de proposición

Don (nombre y dos apellidos), domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, número, según cédula personal que acompaña, expedida en, a de de 193, con el número, enterado por el «Boletín Oficial» de la provincia número, del concurso para proveer de los artícu-

los que cita al Parque de Intendencia de esta Plaza y de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga a verificar dicho suministro con sujeción a las cláusulas del citado pliego y a los precios siguientes:

(Detállense en letra los artículos, cantidad y precio a que se ofrezcan).

Con arreglo a lo dispuesto se acompaña también recibo de la contribución industrial corriente, de la cuota obligatoria del retiro obrero y resguardo de haber efectuado el ingreso del cinco por ciento en la Caja General de Depósitos por el importe de los artículos que ofrezco.

Asimismo declaro la sumisión expresa a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y a los preceptos del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales; haciendo constar que los artículos ofre-

cidos proceden de y que el peso, de la cebada, por hectolitro, es el de kilogramos.

..... de de 1933.

(Firma y rúbrica).

148

Regimiento de Infantería núm. 32

Mayoría

Necesitando este Regimiento adquirir el combustible preciso para la confección de comidas para la tropa, se hace público por el presente anuncio, a fin de que los que deseen tomar parte en el concurso, presenten muestras y proposiciones en pliego cerrado al señor Comandante Mayor del mismo, hasta las once horas del día 27 del actual, en cuyo día se reunirá la Junta Económica para la adjudicación.

El pliego de condiciones se halla expuesto en el Almacén del Cuerpo, todos los días laborables, de diez a trece.

Valladolid, 8 de Marzo de 1933. El Comandante Mayor. 147

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LINEA DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA

AVISO AL PÚBLICO

Supresión de guardería en varios pasos a nivel

Esta Compañía en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que a partir del día 25 de Marzo próximo será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Medina del Campo a Zamora, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de VALLADOLID.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, alquerías, aldeas, etc., a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
1,149	Camino rural.....	Camino de los Alamos.....	Valladolid	Medina	Barrio de Matadero y Medina...	Tipo A.
2,365	Idem id.	Idem de la Dehesa.....	Id.	Id.	La Dehesa y Medina.....	Id.
18,753	Idem de labor	Ninguno.....	Id.	Nava	Fincas de labor.....	Id.
21,841	Idem rural	Camino de los Medios.....	Id.	Id.	Pollos y Nava.....	Id.
24,245	Idem id.	Idem de Pollos.....	Id.	Id.	Idem y id.....	Id.
31,843	Idem de labor	Idem de Bayona.....	Id.	Pollos	Fincas de labor.....	Id.
36,162	Idem id.	Apeadero de Cartago	Id.	Castronuño	La finca de Cartago entre sí....	Id.
46,525	Idem id.	Camino de San Román.....	Id.	San Román	Fincas de labor.....	Id.
49,313	Idem rural	Idem de Matalobos.....	Id.	Id.	Idem id.....	Id.

Al quedar sin guardar los pasos a nivel citados y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales del Tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones «PASO SIN GUARDA» y «OJO AL TREN» y otro cartel inferior diciendo «ATENCIÓN AL TREN», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura, pintados en rojo y blanco.

La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, QUE ESTE NO TIENE GUARDA y, en consecuencia, los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

20 de Febrero de 1933.

113